

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00063.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandada el 12 de julio pasado (derivados No. 20 y 21 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 599, inciso 5° del Código General del Proceso, se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$ 8.000.000.
2. Para cumplir con la carga procesal ordenada en el presente auto, se le concede a la parte actora y su apoderada judicial el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado del presente auto, acorde a lo normado por el artículo 599, inciso 5° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 603 Ibídem, so pena de proceder a levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso.-
3. Vencido el término concedido al extremo demandante, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 132, hoy 03 de agosto de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d3f9efbbce48853466d60b735e4309d26d666aa0037b2d813ae7410034d228**

Documento generado en 03/08/2022 11:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>